



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
Latacunga - Ecuador

00000 1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"SAIT SAMANIEGO ITURRALDE SOCIEDAD ANÓNIMA"



JORGE ENRIQUE SAMANIEGO GALLEGOS,

PATRICIO ITURRALDE SUÁREZ, Y

JUAN CARLOS SAMANIEGO GALLEGOS

CUANTIA: USD \$ 2,000.00

En la ciudad de Latacunga, a los DOS (2) días del mes de Agosto del año dos mil dos, día
Viernes, ante mí Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pástor, Notario Primero del cantón,
comparecen los señores: JORGE ENRIQUE SAMANIEGO GALLEGOS, PATRICIO
ITURRALDE SUÁREZ Y JUAN CARLOS SAMANIEGO GALLEGOS.- Los
comparecientes son ecuatorianas de nacimiento, mayores de edad, legalmente capaces para
contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Latacunga a quienes de conocerlos
personalmente doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales
previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma
textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar la siguiente de constitución de una compañía anónima: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los
señores: JORGE ENRIQUE SAMANIEGO GALLEGOS, PATRICIO ITURRALDE
SUÁREZ Y JUAN CARLOS SAMANIEGO GALLEGOS.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en la ciudad de Latacunga, de ocupación
empresarios, mayores de edad y comparecen por sus propios y personales derechos.-
SEGUNDA: VOLUNTAD.- Los comparecientes expresamente manifiestan su voluntad de

1 fundar una sociedad anónima, sujeta al ordenamiento jurídico ecuatoriano y al Estatuto
2 constante en la cláusula siguiente.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA
3 COMPAÑÍA "SAIT SAMANIEGO ITURRALDE SOCIEDAD ANÓNIMA".-
4 TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
5 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la
6 Compañía es "SAIT SAMANIEGO ITURRALDE SOCIEDAD ANÓNIMA".-
7 ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la
8 ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, sin embargo la Compañía para el desarrollo de
9 sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas podrá establecer
10 sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el
11 exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía por si misma,
12 asociada o a través de terceros se dedicará a la planificación, estudios, desarrollo,
13 administración, concesión, explotación, prestación de servicios, asesoría, representación,
14 programación, ejecución, operación y arrendamiento de establecimientos de comercio al por
15 mayor y menor de vehículos, camiones, camionetas, equipo pesado, maquinaria agrícola,
16 repuestos, partes, piezas, llantas y servicios conexos. En el futuro la Compañía se dedicará
17 adicionalmente al diseño, construcción, restauración, fiscalización, administración de
18 cualquier tipo de obras civiles públicas o privadas, caminos, carreteras, puentes, túneles y
19 cualquier obra de Arquitectura, Ingeniería, infraestructura o similares. La compañía también
20 se dedicara por su propia cuenta, asociada o a través de terceros a la planificación, estudios,
21 desarrollo, administración, concesión, industrialización, explotación de la instalación,
22 promoción, operación, administración de Centros Médicos, consultorios, laboratorios
23 clínicos, farmacias, hospitales, clínicas, servicios odontológicos, oftalmológicos y la
24 compra y venta, intermediaciones, agenciamiento, representación, comisión, importación,
25 exportación, consignación de toda clase de equipos de laboratorios, medicinas, equipos e
26 insumos médicos. Además la compañía por si misma, asociada o a través de terceros se
27 dedicará a la planificación, estudios, desarrollo, administración, concesión,
28 industrialización, explotación, prestación de servicios, asesoría, representación, diseño,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
Latacunga - Ecuador

00000 2

1 planificación, programación, ejecución, administración, operación y arrendamiento de
2 establecimientos de alimentos y bebidas, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, bares,
3 grilles, discotecas y toda clase de establecimientos de alojamiento y entretenimiento o
4 animación; y, además a una o más de las siguientes actividades» A. La planificación,
5 programación, venta, consignación, representación y comercialización de servicios
6 profesionales; B. La compañía además realizará la compra, venta, consignación,
7 representación, distribución, comisión de lo siguiente: 1. Productos agropecuarios y
8 especialmente cualquier variedad vegetal para la producción, exportación, venta,
9 consignación y comercialización de bienes terminados, semielaborados naturales,
10 procesados y finales; 2. De productos agroquímicos de toda clase; 3. De toda clase de
11 insumos materiales y suministros para la industria florícola, hortícola, manufacturera,
12 camaronera, avícola y agrícola, de cables, cabos, sogas, piolas; 4. De productos para
13 consumo humano, animal y vegetal; 5. De toda clase de productos agropecuarios,
14 manufacturados, industriales y alimentos; 6. De ropa confeccionada para adultos y niños; y,
15 de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; de implementos, útiles y
16 equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; 7. De menajes de casa y de todo tipo de
17 juguetes; 8. De cualquier tipo de maquinaria de uso agrícola, avícola y pecuario, sus
18 repuestos y accesorios; 9. De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus
19 repuestos y accesorios; 10. De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; 11.
20 De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería; 12. De productos dietéticos,
21 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; 13.
22 De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
23 tinta, etcétera); 14. De productos de artesanía y de instrumentos de música; B. Prestar
24 asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales; C. Podrá también
25 dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles,
26 corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado

1 directamente con bienes inmuebles; D. Prestar servicios de Asesoría en los campos
2 arquitectónico, jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario,
3 comercial, industrial y financiero a toda clase de empresas; E. Administrar y representar
4 legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas sean nacionales o
5 extranjeras; F. Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y
6 externa, estudios de mercado y de rentabilidad para proyectos empresariales de todo tipo; G.
7 A la instalación y administración de agencias de viajes, agencias mayoristas de turismo y
8 agencias operadoras de turismo; H. A la instalación administración de establecimientos de
9 alojamiento hotelero: hoteles, hoteles-apartamento (Apart-Hotel), hoteles flotantes,
10 hosterías, hostales, pensiones, refugios, paradores, albergues y establecimientos de tiempo
11 compartido, extrahoteleros como complejos vacacionales, campamentos de turismo y
12 camping; I. A la instalación y administración de establecimientos de comidas, bebidas y
13 diversión, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,
14 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de cine, de juegos de azar y recreativos; J.
15 Instalación y administración de Salas de banquetes, centros y complejos de convenciones,
16 marinas y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo; K. Instalación y
17 administración por medio de terceros de transportación turística, aérea, marítima, fluvial,
18 lacustre, terrestre y el arrendamiento de transportes aéreo, marítimo y de superficie, con
19 fines turísticos; L. Instalación y administración de casinos, salas de juego (bingo-
20 mecánico), hipódromos y parques de atracciones estables; M. Actividades de promoción
21 turística; N. La desarrollada por guías de turismo; Ñ. Las demás relacionadas con la
22 recreación natural, cultural, deportiva, incluidos los de promoción cultural autóctona de las
23 comunidades indígenas, establecimiento y de uso del tiempo libre como montañismo,
24 equitación turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o lodos medicinales;
25 O. El ecoturismo; P. La sociedad podrá realizar el arrendamiento de vehículos (Rent a car);
26 Q. A la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá
27 brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios
28 relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
Latacunga - Ecuador

800000 3

1 control, dirección, implementación, ejecución o gestión de cualquier sociedad o empresa; R.
2 Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinaria y equipos; S. La compañía se
3 podrá también dedicar al establecimiento y explotación de almacenes; T. La compañía se
4 podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
5 particularmente hortalizas y frutas, café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus
6 áreas; U. Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza,
7 explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá
8 importar productos para la agricultura, avicultura y ganadería; V. Podrá dedicarse a la
9 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de
10 personas naturales y/o jurídicas; W. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
11 sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación,
12 aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; X. Prestar servicio de
13 bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de
14 origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras
15 personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir
16 con su Objeto Social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer
17 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley. La
18 Compañía no realizará actividades de leasing o arrendamiento mercantil, tampoco a
19 actividades exclusivas de las casas de valores ni de las instituciones relacionadas al mercado
20 bursátil o al sistema financiero.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El
21 plazo de duración de la Compañía será de cien años a contarse desde la fecha de inscripción
22 del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes
23 del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la
24 Junta General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.- **TITULO SEGUNDO.-**

25 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
26 Capital Autorizado de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000). El Capital Suscrito es de UN MIL DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000) dividido en MIL (1000) acciones
3 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de valor cada una. La Compañía emitirá acciones
4 preferidas, obligaciones y partes beneficiarias, cuando lo decida la Junta General, en los
5 términos y con las ventajas que decida.- **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.**- Las acciones,
6 obligaciones y partes beneficiarias estarán contenidas en Títulos firmados por el Gerente
7 General y el Presidente y contendrán las declaraciones prescritas en la Ley. Podrán emitirse
8 Títulos que contengan una o más acciones, obligaciones o partes beneficiarias.-
9 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta
10 General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el Capital Social de la Compañía. Los
11 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se
12 emitan a consecuencia del aumento, en proporción a su capital pagado.- **ARTICULO**
13 **OCTAVO: REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas podrán hacerse representar ante la
14 Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante Poder
15 otorgado legalmente ante Notario o por medio de simple carta poder dirigida al Presidente o
16 al Gerente General de la Compañía. Si el accionista es una persona jurídica actuará por
17 medio de su representante legal o de un Apoderado. Cada accionista podrá hacerse
18 representar en cada Junta de Accionistas por solo un mandatario, cualquiera que sea el
19 número de sus acciones. El mandatario del propietario de varias acciones no podrá votar en
20 representación de ese accionista, en distinto sentido sino de manera uniforme por todas las
21 acciones que representa de su mandante; sin embargo, la persona que es mandatario de
22 varios accionistas, puede votar en representación de sus mandantes, en sentido diferente
23 según las instrucciones que haya recibido de cada uno de ellos.- **TITULO TERCERO.- DE**
24 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO:**
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta
28 General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Sociedad, ella da expresión a



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
Latacunga - Ecuador

00000 4

la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y el presente

Estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el Presidente, por su propia iniciativa, o

por pedido escrito de los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento

del Capital Pagado de la Empresa. La convocatoria se hará por la ~~prensa~~ en la forma

señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con al menos ocho

días de anticipación al día fijado para la Junta, indicándose la fecha, la hora, el lugar y el

objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar

los asuntos para los que hayan sido expresamente convocados. Toda resolución sobre un

objeto no expresado en la Convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

DIRECCIÓN DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán

dirigidas por el Presidente y a falta de este por la persona que designe la Junta como

Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos

especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, a

ésta le corresponde: A. Nombrar y Remover al Presidente, Gerente General y Comisario y

fijar sus remuneraciones; B. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los Informes que

le presentaren los administradores y el Comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la

Resolución correspondiente; C. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

D. Resolver acerca de la emisión de acciones preferidas, de partes beneficiarias y

obligaciones; E. Resolver acerca de la amortización de las acciones; F. Resolver acerca de la

fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; y, G. Nombrar

liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y

considerar las cuentas de liquidación.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**



1 **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a
2 este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren
3 o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los
4 accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
5 **CONVOCATORIA Y QUÓRUM.**- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo
6 menos con ocho días de anticipación, por medio de uno de los periódicos de mayor
7 circulación de la ciudad de Latacunga. El quórum necesario para instalación de la Junta
8 General se cumplirá con la ~~presencia~~, personalmente o representados, de los accionistas
9 propietarios de la mitad más una de las acciones pagadas de la Compañía; y, las
10 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de al menos la mayoría absoluta de votos
11 del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**
12 **SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo en lo previsto en el artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, si se encuentran presentes, personalmente
14 o representados, accionistas propietarios de la totalidad de las acciones pagadas, y siempre
15 que acepten por unanimidad los asuntos a tratarse y constituirse en Asamblea, se entenderá
16 que la Junta General está legalmente convocada y conformada y podrá por lo tanto adoptar
17 acuerdos y resoluciones válidos, para todos los asuntos acordados. Las Actas de estas Juntas
18 Generales Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo
19 pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBROS DE ACTAS DE LAS**
20 **JUNTAS GENERALES.**- Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética
21 relación de las Sesiones, se hará constar por medio de Actas móviles, foliadas con
22 numeración continua; y, rubricadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**- ~~El~~ Presidente de la Compañía
24 será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres (3) años en el ejercicio de
25 sus funciones y pueden ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son
26 las siguientes: A. Presidir la Sesiones de la Junta General de Accionistas; B. Velar por la
27 observación y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; C. Otorgar
28 conjuntamente con el Gerente General Poderes Especiales y Generales; y, D. las demás



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
Latacunga - Ecuador

30000 5

atribuciones y deberes que por Ley le confieren estos Estatutos y la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPañÍA.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de tres

(3) años y puede ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no ser accionista de la

Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes:

A. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por ello se

preocupará que las actividades de la Empresa se realicen dentro de los lineamientos y

orientaciones señalados por la Junta General; B. Será el administrador de la Sociedad con

todas las atribuciones que le confieren la Ley, el presente Estatuto y la Ley de Compañías;

C. Proponer a la Junta General de Accionistas las reformas del Estatuto que crean

convenientes D. Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general negociar

toda clase de títulos valores, ceder y aceptar créditos y ordenar pagos; E. Determinar las

normas que estime conveniente para el normal funcionamiento administrativo de la

Compañía, la contabilidad y su cumplimiento; F. Otorgar conjuntamente con el Presidente

Poderes Generales o Especiales; y, G. Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las

restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO

VIGÉSIMO PRIMERO: SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta temporal del

Presidente, le subrogará el Gerente General. En caso de falta o ausencia temporal del

Gerente General, le subrogará el Presidente. En caso de ausencia o falta definitiva de

cualquiera de los dos funcionarios, se designará un nuevo dignatario para el cargo vacante.

TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPañÍA.- ARTICULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario

Principal y uno Suplente, los que pueden ser o no accionistas de la Compañía, por el período

de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El cargo de Comisario lo ejercerá una

persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en



1 trabajos de auditoría y control de contabilidad. Al Comisario le corresponde el estudio
2 económico y financiero de la Empresa para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la
3 Ley; y, presentará a la Junta General de Accionistas un Informe sobre el cual deberá
4 pronunciarse.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El
5 ejercicio económico de la Compañía culmina el treinta y uno de diciembre de cada año. De
6 cada ejercicio económico el Gerente General presentará un Informe y un Balance completo
7 con todos sus anexos a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El
8 Balance contendrá no sólo la relación numérica de la situación económica de la Compañía,
9 sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes su
10 contabilidad, la que ha de ser llevada conforme a la dispuesto por la Ley de Compañías, los
11 principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas dictadas por la
12 administración pública pertinente.- **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y**
13 **LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.**- La
14 Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía
15 segregadas en cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida
16 por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA**
17 **ESPECIAL.**- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos y reservas especiales, en
18 los porcentajes o valores que juzgue convenientes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que haya aprobado el Balance del
20 ejercicio económico y después de practicadas las segregaciones para la formación de la
21 Reserva Legal y las Reservas Especiales, si las hubiere, la Junta General de Accionistas
22 decidirá el destino de las utilidades, pudiendo ser distribuidas, en proporción a las acciones
23 pagadas por cada accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS**
24 **DIVIDENDOS.**- El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos a la orden de
25 los accionistas que consten inscritos en los Libros de la Empresa. Se observará lo dispuesto
26 en el inciso final del artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **TITULO**
27 **SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
28 **DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías;



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
Latacunga - Ecuador

00000 6

1 sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por resolución adoptada por la Junta General
2 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación
3 de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes.
4 Actuará como Liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de la mayoría de
5 accionistas, en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando
6 sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **CLÁUSULA CUARTA:**
7 **DECLARACIONES:- PRIMERA.-** Los comparecientes declaran que al fundar esta
8 Compañía no se reservan en su provecho, corretaje, beneficio o preferencia alguna;
9 **SEGUNDA:** Que los accionistas pagan el capital suscrito de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NUMERO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>ACCIONES</u>	
12 JORGE SAMANIEGO	450	112.50	450	45%
13 PATRICIO ITURRALDE	450	112.50	450	45%
14 JUAN SAMANIEGO	100	25.00	100	10%
15 T O T A L:	1,000	250.00	1,000	100%

16 **TERCERA:** Se autoriza a los Doctores Estuardo León Ramírez e Iván López Villalba para
17 que individual o conjuntamente realicen todos los trámites legales necesarios para la
18 perfección de este instrumento y para obtener las aprobaciones, existencia y registros
19 públicos pertinentes de la Sociedad; y, para que convoquen a la primera reunión de
20 Accionistas de la Compañía que designará los administradores.- Usted señor Notario se
21 servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
22 este instrumento.- Firma: Doctor Estuardo León R.- **ABOGADO.-** Matrícula Profesional
23 Número Ciento Sesenta y Uno.- Colegio de Abogados de Cotopaxi".- Firma: Doctor Iván
24 López Villalba.- **ABOGADO.-** Matrícula Profesional Número Ciento Cincuenta y Cuatro.-
25 Colegio de Abogados de Cotopaxi".- La minuta y los documentos habilitantes constituyen
26 parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo



1 íntegramente a los comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican y firman conmigo
2 el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- f) Sr. Jorge Enrique Samaniego Gallegos, C.C. 05-
3 00812441.- f) Sr. Patricio Iturralde Suárez, C.C. 05-01558324.- f) Sr. Juan Carlos
4 Samaniego Gallegos, C.C. 05-01363386.- El Notario: Hugo A. Berrazueta Pastor.-

5
6 Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta T E R C E R A copia certificada,
7 signada, sellada y firmada por mí el Notario.

8
9 Latacunga, 2 de Agosto del 2.002.

10
11 EL NOTARIO:

12 

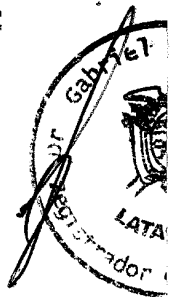
13
14 H. A. B. P.



19 Que al márgen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE
20 SAIT SAMANIEGO ITURRALDE S.A., de fecha dos de Agosto del año
21 dos mil dos, he tomado nota de la resolución número
22 02.Q.IJ.4123, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE
23 GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS,
24 de fecha veinte y ocho de Octubre del año dos mil dos, por la
25 cual se aprueba la CONSTITUCION DE SAIT SAMANIEGO ITURRALDE
26 S.A. .- Latacunga, Noviembre ocho del año dos mil dos.- El
27 Notario .-



H. A. B. P.



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 4123

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de **SAIT SAMANIEGO ITURRALDE S.A.** otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 2 de agosto del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **SAIT SAMANIEGO ITURRALDE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Latacunga.

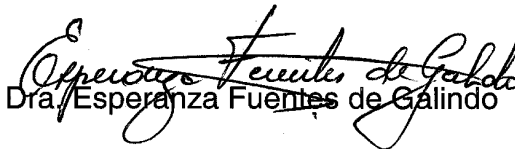
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad de Latacunga en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

29 OCT. 2002

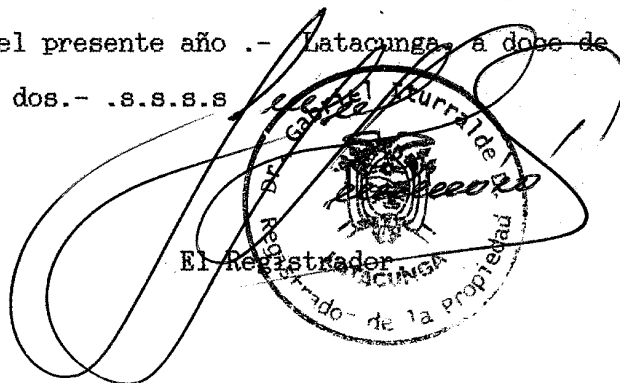

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

AVC/mcr.

Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE SAIT SAMANIEGO ITURRALDE S.A., de fecha dos de Agosto del año dos mil dos, he tomado nota de la resolución número 02.Q.IJ.4123, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha veinte y ocho de Octubre del año dos mil dos, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE SAIT SAMANIEGO ITURRALDE S.A. .- Latacunga, Noviembre ocho del año dos mil dos.- El Notario .-



CERTIFICO. Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SAIT SAMANIEGO ITURRALDE S.A.**, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 04123, de veintiocho de octubre del dos mil dos, a fojas 123 a 125, bajo la partida número CIENTO SESENTA TRES (163), del Registro Mercantil llevado en el presente año .- Latacunga, a ocho de noviembre del dos mil dos.- .s.s.s.s



00000 8

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SAIT SAMANIEGO ITURRALDE S.A.**, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 04123, de veintiocho de octubre del dos mil dos, a fojas 123 a 125, bajo la partida número CIENTO SESENTA TRES (163), del Registro Mercantil llevado en el presente año - ~~Patacunga~~ a doce de noviembre del dos mil dos. - s.s.

[Handwritten signature]
El Registrador.

[Circular stamp: Iturralde D. Propiedad]



BANCO DEL PICHINCHA

000000 \$

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 31 de Julio

del 2002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 76109 el (la) Sr PATRICIO ITURRALDE SUAREZ
(Representante de SAIT Samaniego Iturralde Sociedad Anónima)
consigno en este Banco, un deposito de \$250.00 (Docientos CINCUENTA 00/100 DOLARES)
CAPITAL DE INTEGRACION DE LA COMPAÑIA SAIT SAMANIEGO ITURRALDE SOC. ANONIMA
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se
efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

SAMANIEGO GALLEGOS JORGE ENRIQUE

\$112.50

ITURRALDE SUAREZ PATRICIO

\$112.50

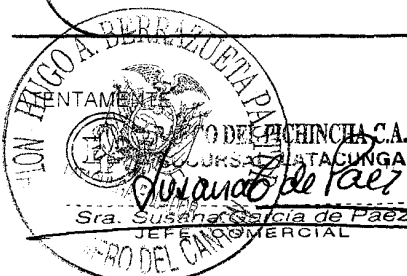
SAMANIEGO GALLEGOS JUAN CARLOS

\$25.00

TOTAL

\$250.00

OBSERVACIONES



TOTAL \$ 250.00